Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

RADICADO: 080013110003-2002-00382-00
PROCESO: VERBAL SUMARIO DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO
DEMANDADA: ZORAIDA CABRERA MATTOS

Se ha presentado demanda verbal sumaria de Exoneración de Alimentos, por parte del ciudadano LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO, a través de apoderada judicial, en contra de la señora ZORAIDA CABRERA MATTOS, la cual luego ser examinada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos legales establecidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso y lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, por lo que este Juzgado procederá a su admisión.

Como quiera que la parte demandante manifiesta desconocer el paradero de la señora ZORAIDA CABRERA MATTOS, el Despacho requerirá a la parte demandante para que realice la notificación de la demandada en la dirección que se registró en el proceso de alimentos, es to es, la carrera 1 # 51-60 de esta ciudad

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1.- Admítase la presente verbal sumaria de Exoneración de Alimentos, promovida, mediante apoderada Judicial, por el ciudadano LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO en contra de la señora ZORAIDA CABRERA MATTOS.

2.- Notifíquesele a la demandada, de conformidad a lo establecido en los artículos 290 y 291 del C.G.P. y a lo regulado en el Decreto 806 de 2020, y córraseles traslado de la demanda por el término de diez (10) días.

3.- Requiérase a la parte demandante para que sirva realizar la notificación a la parte demandada en la Carrera 1 # 51-60 de esta ciudad.

4.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.

5.- Téngase a la Dra. JOSEFA MARIA CABRERA SUNDHEIM como apoderada Judicial del señor LUIS ANTONIO SALCEDO OVIEDO, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 78
Fecha: 18 de mayo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
17 de mayo de 2022.

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc495b6adf948452a897bfebd363233cf5661dc2e3b2ef55a0a932cbf235c0a4
Documento generado en 17/05/2022 03:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica